



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, Córdoba dieciséis (16) de abril de dos mil
veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: DEIDYS JUDITH GUERRA VELASQUEZ

RADICADO: 2019-00240

Revisado el expediente, denota el despacho que, practicado en legal forma el emplazamiento de la demandada DEIDYS JUDITH GUERRA VELASQUEZ con la publicación en el Registro Nacional de Emplazados por el término de ley, se torna procedente la designación de curador *ad litem* de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que, para la notificación personal al curador designado, del auto admisorio de la demanda, por conocer su cuenta de correos electrónicos que es la misma registrada en SIRNA, en aplicación del contenido del artículo 8º del decreto 806 de 2020, se hará vía mensaje de datos donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin y para que, inmediatamente, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

Designar a la abogada MARENA DEL ROSARIO BRAVO TERÁN, como curador ad litem de la demandada Deidys Judith Guerra Velásquez, a quien se le notificará el presente auto y el de mandamiento de pago al correo electrónico que aparece en SIRNA marenadelrosario@hotmail.com y con el que cuenta el despacho de la mencionada profesional, remitiéndole inmediatamente el cuerpo de la demanda y anexos para que, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada. Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23ceb87224585588ce158c53bbd1be1b89c11bc80b2227ba7cfd4ffcb17fe5f9

Documento generado en 15/04/2021 06:00:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>